



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 368 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 11 DIC 2018.

VISTO: El Informe N° 315-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 968547 y Reg. Exp. N° 729383; el Informe N° 142-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD; el Oficio N° 260-2018-GOB.REG-HVCA/UGEL ACOBAMBA/SUB-CAFAE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

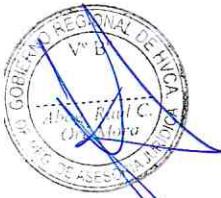
Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la Entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que trascurra el plazo aludido;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, concomitante a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que, según Artículos 10°, 11° y 14°, prescribe que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo Sub CAFAES en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación; tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajadores, que ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, mediante Oficio N° 260-2018-GOB.REG-HVCA/UGEL ACOBAMBA/SUB-CAFAE de fecha 09 de noviembre del 2018, la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, solicita





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 368 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 11 DIC 2018

la constitución del Sub CAFAE en dicha UGEL, por lo que se expide la presente resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

❖ Sr. Julián Waldir Ccanto Laurente	Presidente
❖ Sra. Eva Liliana Núñez Zevallos	Contadora
❖ Sra. Lucy Margot Yaringaño Solís	Tesorera
❖ Sr. Vicilino Arcadio Izarra Ochoa	Secretario
❖ Sra. Juana Magda Altez Rodríguez	Miembro
❖ Sr. Rodolfo Lázaro Arhuiz	Miembro
❖ Sr. Dalmacio Landeo Calderón	Miembro

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la UGEL Acobamba, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL